

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 187/1969

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros integrantes del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, bajo la Presidencia del primero y actuando el último en su carácter de vocal subrogante; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. N° 909/69 (STJ) caratulado “Asociación Tribunales” s/Asignación Bonificación Responsabilidad Jerárquica Secretarios Privados”, la entidad gremial mencionada solicita del Cuerpo se arbitren los medios para que los Secretarios Privados en el Poder Judicial, perciban la asignación que en concepto de Responsabilidad les correspondiera conforme su categoría escalafonaria.

II. Que, afirman, el desempeño de las funciones de Secretarios Privados “implica suma de tareas y responsabilidades y nunca quita o reemplazo de obligaciones”.

III. Que el Cuerpo considera que es procedente la solicitud formulada por la asociación gremial, por lo que corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando se contemple la posibilidad de reformar la disposición objetada (art. 2º, inc. i) Ley 537) en oportunidad de procederse a reajuste de presupuesto.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la supresión de la cláusula inserta en el artículo 2º de la Ley 537 (inc. i), que excluye a los Secretarios Privados -en cuanto haga al Poder Judicial- de la percepción de la Bonificación por Responsabilidad Jerárquica.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO – Presidente STJ - RANEA – Juez STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ.

SEMERARO - Secretario STJ.